



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

Resolución de Alcaldía N° 063-2017-MPV

Virú, 23 de enero del 2017.

Vistos: El Informe N° 014-2017-SGAySS.GG-MPV de fecha 10/01/2017, emitido por la Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante el cual alcanza el modelo de **INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACIÓN DE PRECIOS**; y,

Considerando:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 877-2016-MPV de fecha 28 de noviembre del 2016, se aprobó el Plan de Trabajo para la Implementación del Control Interno en el Proceso de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, en cumplimiento del Plan de Trabajo para la Implementación del Control Interno en el Proceso de Contratación Pública en la MPV, la Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe N° 014-2017-SGAySS.GG-MPV de fecha 10/01/2017, alcanza el modelo del **INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACIÓN DE PRECIOS**, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 016-2017-GAJ-MPV de fecha 19/01/2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ha revisado el modelo del **INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACIÓN DE PRECIOS**, el mismo que se encuentra dentro del marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Directiva N° 22-2016-OSCE/CD, Disposiciones aplicables a la comparación de precios, aprobada mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE;

Que, según la mencionada Directiva N° 22-2016-OSCE/CD, para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario debe convocarse el que corresponda. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva; la misma que se aprueba mediante la presente resolución para aplicación en la Entidad Municipalidad Provincial de Virú;

~~Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;~~



Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el modelo “**INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACIÓN DE PRECIOS**”, que forma parte de la presente resolución y que será utilizado, a partir de la fecha, por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales el contenido de la presente resolución, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
SG. Abastecimiento y SSGG
GAJ
OSel
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACION DE PRECIOS

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	DATOS DEL INFORME	Número	
		Fecha	

2 OBJETO DE CONTRATACION			
2.1	BIENES		SERVICIOS
2.2	DESCRIPCION:		

3 ANTECEDENTES			

4	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN GENERAL		¿Cumple con la condición?	
			Si Cumple	No Cumple
4.1	DISPONIBILIDAD INMEDIATA			
<i>(De ser afirmativa, detallar el análisis desarrollado para sustentar el cumplimiento de la condición)</i>				
4.2	FÁCILES DE OBTENER EN EL MERCADO			
<i>(De ser afirmativa, detallar el análisis desarrollado para sustentar el cumplimiento de la condición)</i>				
4.3	SE COMERCIALIZAN BAJO UNA OFERTA ESTÁNDAR ESTABLECIDA POR EL MERCADO			
<i>(De ser afirmativa, detallar el análisis desarrollado para sustentar el cumplimiento de la condición)</i>				





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

4.4	QUE NO SE FABRICAN, PRODUCEN, SUMINISTRAN O PRESTAN SIGUIENDO LA DESCRIPCIÓN PARTICULAR O INSTRUCCIONES DADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE		
<i>(De ser afirmativa, detallar el análisis desarrollado para sustentar el cumplimiento de la condición)</i>			
<i>Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la Comparación de Precios</i>			



5	OBSERVACIONES

6	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO

CAMPO	INFORMACION A CONSIGNAR
1	Registrar número y fecha, de ser necesario, combinar letras y números para una mejor identificación del documento
2	Indicar si el objeto de contratación corresponde a bienes o servicios, y la descripción del mismo
3	Registrar los antecedentes que la Entidad considere convenientes.
4	<p>Analizar el cumplimiento de cada una de las condiciones para emplear la comparación de precios. En tal sentido, la Entidad debe indicar si cumple o no cada una de dichas condiciones y de ser afirmativa la respuesta, consignar el análisis desarrollado para sustentar el cumplimiento de cada una de las condiciones.</p> <p>Para tal efecto, la Entidad debe tomar en cuenta las definiciones consignada en los numerales 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD Disposiciones aplicables a la Comparación de Precios.</p>
5	Registrar las observaciones que la Entidad considere convenientes
6	Precisar el nombre, firma y sello del funcionario responsable del OEC

